

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2017

VISTO que en los últimos años se ha incrementado el número de Institutos de Investigación en la Universidad Nacional de Jujuy. Expediente R-1799/2017, y

CONSIDERANDO:

Que los Institutos de Investigación responden a diversas modalidades entre las que se encuentran aquellos dependientes de Rectorado, de las Facultades, en Convenio con distintas Instituciones como CONICET, Gobierno de la Provincia y Universidad Nacional de Tucumán, etc.

Que estos Institutos no solo aportan en lo que se refiere a las actividades de C+T+i, sino que deben colaborar sustantivamente en las de docencia y extensión.

Que es aconsejable establecer mecanismos de coordinación entre los Institutos de Investigación y de ellos con otros sectores de la Universidad.

Que del mismo modo, es recomendable articular adecuadamente la relación entre la Universidad y los Institutos, particularmente cuando su pertenencia no es exclusiva de la UNJu.

Que a fs. 3 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que “...*el proyecto establece la forma de integración, misiones y funciones del Consejo Asesor de Institutos de la UNJu (CAIUNJU)... El Art.12 inc 8) y 36) establecen que resulta competencia del Consejo Superior, la facultad de crear y organizar establecimientos educacionales hasta nivel preuniversitario e Institutos de Investigación... y proponer su supresión a la Asamblea Universitaria... Tratándose el CAIUNJU en este caso de un órgano de carácter participativo y consultivo, no se encuentra óbice legal alguno a la prosecución del trámite de marras hasta su aprobación por parte del Consejo Superior...*”

Que a fs. 4 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: “... *Aprobar el proyecto de Resolución...*”. DICTAMEN C.I.y R. Nº 073/17.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Créase el **CONSEJO ASESOR DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CAIUNJU)**, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: El CAIUNJU estará integrado por el Rector/a, que presidirá el mismo, el/la titular de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER), que se desempeñará como Secretario/a y los/as Directores/as de los Institutos de Investigación de las distintas modalidades de dependencia.

ARTICULO 3º: Son funciones del CAIUNJU:

- a) Coordinar las actividades de los Institutos de Investigación para un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos y físicos.

//

- b) Analizar y proponer acciones para realizar contribuciones efectivas y articuladas adecuadamente, a las actividades de docencia de grado y posgrado, investigación y desarrollo y extensión de la Universidad.
- c) Proponer acciones para la adecuada divulgación de sus actividades tanto en la UNJu como en la Comunidad en general.
- d) Proponer la designación de representante ante el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regional (CCTyER), de acuerdo a la Reglamentación de este Consejo.
- e) Asesorar al Consejo Superior y al CCTyER en todo aquello en que se le solicite.
- f) Proponer su Reglamento de Funcionamiento al Consejo Superior.

ARTICULO 4º: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido, ARCHIVESE.

Tcb